



ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos demográficos que afronta nuestro país es el progresivo envejecimiento de la población, unido a la disminución de la natalidad. Esta problemática afecta especialmente a los pequeños municipios rurales, como Polaciones, que sufren una importante pérdida de población y una grave amenaza a su sostenibilidad demográfica. La escasa natalidad impacta directamente en la vida comunitaria, reflejándose en la disminución del alumnado en el centro educativo y en una reducción de la actividad social y económica local.

Con el objetivo de fomentar la natalidad, asentar población y contribuir al bienestar social el Ayuntamiento de Polaciones considera prioritario establecer medidas municipales de apoyo a la familia, especialmente en los primeros meses de vida de los hijos. En la medida de los recursos de los que dispone, mediante la presente ordenanza se regulan las ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

Esta Ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/2023, General de Subvenciones.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones con el objeto de incentivar la reactivación de la natalidad y el establecimiento de mecanismos para aumentar la población y que esta se fije de forma permanente en el municipio y evitar así el despoblamiento del medio rural.

Artículo 2.- Naturaleza y cuantía.

La Ayuda consistirá en una prestación económica única por cada hijo nacido o adoptado y empadronado por nacimiento o adopción en el municipio de Polaciones, que será abonada al solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

La cuantía de la prestación se fija en un importe de mil (1000,00) euros por hijo nacido, idéntico para todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas en esta ordenanza, se determinará en la convocatoria correspondiente, ejecutándose con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente en ese momento.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.



Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas:

1. Los progenitores o adoptantes del menor empadronados en el municipio de Polaciones, titulares de la patria potestad.
2. En caso de nulidad, separación o divorcio, el progenitor o adoptante que tenga la custodia legal del menor, conforme a la sentencia judicial o convenio regulador. En caso de custodia compartida se repartirá la ayuda al 50% entre los progenitores o adoptantes.
3. No podrán ser beneficiarios quienes estén privados total o parcialmente de la patria potestad o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Artículo 5.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 6.- Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar ambos progenitores o adoptantes y el hijo/a empadronados en el Ayuntamiento de Polaciones en el momento de presentar la solicitud.
2. Estar al menos uno de los progenitores o adoptantes, empadronado de manera ininterrumpida en el Ayuntamiento de Polaciones con una antigüedad mínima de un año con carácter previo a la fecha de solicitud de la ayuda.
3. Estar el hijo inscrito en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Polaciones.
4. Comprometerse los progenitores o adoptantes a mantener el empadronamiento y ser residentes, junto con el menor, en el Ayuntamiento de Polaciones, durante al menos dos años contados desde la fecha del acuerdo de concesión de la ayuda.
5. Que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Polaciones, Agencia Tributaria, Agencia Cántabra Tributaria y pagos con Seguridad Social.
6. Colaborar y facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7.- Procedimiento de Concesión de la Subvención.

La solicitud de subvención, que se cumplimentará en el modelo normalizado que se establezca en cada convocatoria, se iniciará a instancia del interesado y deberá dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentará, junto a la documentación que más adelante se detalla,



en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante la anualidad correspondiente, sujeto a lo contenido en las convocatorias anuales que se publiquen. No obstante, lo anterior, la solicitud de subvención habrá de realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o adopción. Excepcionalmente, en el caso de los nacimientos o adopciones producidos antes de la publicación de la convocatoria anual, el plazo de un mes se contará desde la publicación de la misma.

A la solicitud se acompañará:

1. Declaración responsable de que no concurren en los solicitantes ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 31/2003 General de subvenciones que prohíba obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2. Fotocopia del DNI de los progenitores o en su caso progenitor.

3. Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o de la adopción.

4. Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Polaciones, que será emitido de oficio.

5. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

6. Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria donde se solicita el ingreso de la ayuda.

7. Certificados que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos certificados podrá solicitarlos el propio ayuntamiento a la administración competente, una vez que el interesado autorice a recabar dichos datos en el modelo correspondiente.

8. Compromiso de seguir empadronados en el municipio por un período mínimo de dos años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

La presentación de solicitud por los beneficiarios supone la aceptación incondicional de las bases contempladas en esta ordenanza y en la convocatoria correspondiente.

Cuando proceda, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane la solicitud en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Una vez subsanadas las deficiencias, se procederá a comprobar los requisitos determinados en la presente ordenanza y convocatoria, y se remitirá el expediente a la Alcaldía para su resolución.



Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por la Secretaría- Intervención, se comprobarán los datos e informado el asunto, se aprobará el expediente por la Alcaldía, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Ordenanza deberán permanecer empadronados en el municipio de Polaciones, durante al menos 2 años, contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como cumplir el resto de requisitos que configuran el derecho a la misma. No obstante, esta obligación podrá quedar excepcionada en aquellos supuestos en los que sobrevenidamente, y con motivo de situaciones excepcionales como separación de los padres, desahucio y otras situaciones similares, el beneficiario de la ayuda se vea obligado a la interrupción del empadronamiento o de la residencia. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la misma.

La obtención fraudulenta de la ayuda será asimismo causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

La revocación será acordada por la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

Artículo 9.- Régimen jurídico.

La regulación de la concesión de ayudas a la natalidad se rige por la propia Ordenanza, lo previsto en cada convocatoria y la Resolución de Alcaldía, para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional

Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellas familias con hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de enero de 2026. El plazo de solicitud en estos casos será de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polaciones, 17 de Marzo de 2026.

El alcalde,

Vicente I. Gómez Fernández